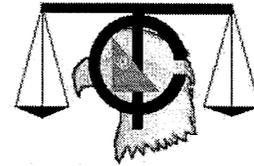




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

USHUAIA, 16 D I C 2015

VISTO: El Decreto Provincial N° 2716/15 y Nota Interna N° 3015/15 Letra: Geop.-T.C.P., y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota del Visto, el agente Víctor BARRIOS, Legajo N° 14154651/00, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente, adscripto a este Tribunal mediante Decreto Provincial N° 2716/15, solicita que se considere hacer efectiva la diferencia salarial existente entre la remuneración percibida en su dependencia de origen, conforme a las escalas vigentes en la misma y la que le correspondería percibir, conforme las funciones oportunamente asignadas, de haber pertenecido a la planta de personal de este Tribunal.

Que motiva su petición, en virtud de lo normado por el Artículo 1° del Decreto Provincial N° 759/2011 de fecha 21/03/2011, en cuanto ordenó incorporar al punto I del Anexo I del Decreto Nacional N° 2058/85 reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251, como segundo párrafo el siguiente texto: “*El órgano, repartición o dependencia del Poder Ejecutivo Provincial, receptor del personal adscripto, podrá disponer la equiparación de haberes a la categoría correspondiente según las funciones para las que fuere requerido el agente adscripto*”.

Que mediante Resolución Plenaria N° 321/2015 de fecha 30/11/15, el agente mencionado fue afectado a cumplir tareas en el Grupo Especial de Obra

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Pública y Grupo Especial de Control de Hidrocarburos, en el ámbito de la Secretaría Contable, a partir del 31/10/15 y hasta el 17/12/15.

Que ha tomado intervención el Vocal Abogado en ejercicio de la presidencia Dr. Miguel LONGHITANO, propiciando equiparar al agente de mención a la categoría B3, conforme a las tareas asignadas por Resolución Plenaria N° 321/2015.

Que la Dirección de Administración ha tomado la intervención que le compete informando que cuenta con partida presupuestaria suficiente.

Que en razón de todo lo expuesto, resulta procedente, atento a las funciones que cumple el agente adscripto, acceder a la equiparación solicitada, ello en relación a la categoría B3 prevista en el Escalafón vigente, a partir del día 31/10/2015, fecha en que se le renueva la adscripción.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto, de conformidad a lo establecido por los Artículos 26 y 27 de la Ley Provincial N° 50, la Ley Nacional N° 22251 y el Decreto Nacional N° 2058/85 , Normas para el trámite de adscripciones de personal, y artículo 108 inc. e) de la ley Provincial N° 141.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Disponer la equiparación de escala solicitada por el agente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente, Víctor BARRIOS, Legajo N° 14154651/00, Categoría 10 P.A. Y T., en carácter de personal adscripto a este Organismo, en relación a la Categoría B3 prevista en el Escalafón vigente, a partir del 31/10/2015 y hasta el 17/12/2015. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **337**



“2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

ARTICULO 2°.- Indicar a la Dirección de Administración del Tribunal, que las sumas que se abonen en concepto de equiparación, serán tomadas a partir de los totales brutos de cada escala, incluyendo el concepto “título y antigüedad”, y tendrán el carácter de sumas remunerativas, percibiéndolas el agente mientras existan diferencias de escalas y hasta tanto dure su autorización de adscripción, mediante planilla complementaria, y una vez acompañado el correspondiente recibo de haberes emitido por la jurisdicción de origen, por parte del agente adscripto.

ARTICULO 3°.- Oportunamente, imputar el gasto a las partidas presupuestarias vigentes.

ARTICULO 4°.- Notificar al peticionante, con copia certificada de la presente. Comunicar a la Secretaría Contable y a la Dirección de Administración.

ARTICULO 5°: Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 337 / 2015.

TCP
Confeccionado
Controlado
Corrigió

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”